



Asamblea General

Distr. general
6 de marzo de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 70 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/439/Add.2)]

62/151. La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y expresando, en particular, la necesidad de lograr la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción alguna,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³,

Recordando además la Declaración sobre el derecho al desarrollo aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando la Declaración del Milenio⁴ y los documentos finales de sus períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero⁵ y vigésimo cuarto⁶, celebrados en Nueva York del 5 al 10 de junio de 2000 y en Ginebra del 26 de junio al 1º de julio de 2000, respectivamente,

Recordando también su resolución 61/156, de 19 de diciembre de 2006,

Recordando además la resolución 2005/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005, relativa a la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos⁷,

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Véase la resolución 55/2.

⁵ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁶ Resolución S-24/2, anexo.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

Reconociendo que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe considerar los derechos humanos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Consciente de que la globalización afecta a todos los países de manera diferente y los hace más vulnerables a los acontecimientos externos, tanto positivos como negativos, que se producen en diversos ámbitos, incluido el de los derechos humanos,

Consciente también de que la globalización no es simplemente un proceso económico, sino que también tiene dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y jurídicas que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Reafirmando el compromiso que figura en los párrafos 19 y 47 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁸ de promover una globalización justa y potenciar los sectores productivos de los países en desarrollo para que puedan participar con mayor eficacia en el proceso de globalización y beneficiarse de él,

Consciente de la necesidad de emprender una evaluación exhaustiva, independiente y amplia de las consecuencias sociales, ambientales y culturales de la globalización en las sociedades,

Reconociendo que cada cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y preservados, convencida de que, en su gran variedad y diversidad y por la influencia que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad, y consciente de que el riesgo de que se establezca una sola cultura mundial es más grave si el mundo en desarrollo sigue siendo pobre y estando marginado,

Reconociendo también que los mecanismos multilaterales desempeñan un papel singular para hacer frente a las dificultades de la globalización y aprovechar las oportunidades que ésta ofrece,

Destacando el carácter mundial del fenómeno de las migraciones, la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral y la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes, particularmente en estos momentos en que han aumentado las corrientes migratorias en la economía globalizada,

Expresando su preocupación por los efectos negativos que las perturbaciones financieras internacionales tienen en el desarrollo social y económico y en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Reconociendo que la globalización debe guiarse por los principios fundamentales que sustentan el corpus de los derechos humanos, como la equidad, la participación, la rendición de cuentas, la no discriminación en los planos nacional e internacional, el respeto de la diversidad, la tolerancia y la cooperación y la solidaridad internacionales,

Destacando que la existencia de la pobreza extrema generalizada inhibe el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, por lo que su alivio inmediato y su eliminación en última instancia deben seguir siendo una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional,

⁸ Véase la resolución 60/1.

Reiterando firmemente la determinación de asegurar la realización plena y oportuna de las metas y los objetivos de desarrollo acordados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los convenidos en la Cumbre del Milenio, que se denominan objetivos de desarrollo del Milenio, que han ayudado a movilizar los esfuerzos encaminados a erradicar la pobreza,

Profundamente preocupada por la insuficiencia de las medidas adoptadas para reducir la diferencia cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como dentro de los países, que ha contribuido, entre otras cosas, a agravar la pobreza y ha menoscabado el pleno disfrute de todos los derechos humanos, particularmente en los países en desarrollo,

Observando que los seres humanos se esfuerzan por crear un mundo donde se respeten los derechos humanos y la diversidad cultural y que, en este sentido, procuran que todas las actividades, incluso las que se ven afectadas por la globalización, sean compatibles con esos objetivos,

1. *Reconoce* que, si bien la globalización puede afectar a los derechos humanos, entre otras cosas porque repercute en la función del Estado, la promoción y protección de todos los derechos humanos es, ante todo, responsabilidad del Estado;

2. *Destaca* que el desarrollo debería ser el elemento central del programa económico internacional y que la coherencia entre las estrategias nacionales de desarrollo y las obligaciones y los compromisos internacionales es imprescindible para crear un entorno propicio al desarrollo y lograr una globalización incluyente y equitativa;

3. *Reafirma* que la reducción de la diferencia entre ricos y pobres, tanto dentro de los países como entre ellos, es un objetivo explícito a nivel nacional e internacional, como parte de los esfuerzos por crear un entorno propicio para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

4. *Reafirma también* el compromiso de crear, tanto en el plano nacional como mundial, un entorno que favorezca el desarrollo y la eliminación de la pobreza mediante, entre otras cosas, la buena gobernanza en cada país y, a escala internacional, la transparencia de los sistemas financiero, monetario y comercial y la adhesión a un sistema comercial y financiero multilateral que sea abierto, equitativo, reglamentado, predecible y no discriminatorio;

5. *Reconoce* que, si bien la globalización ofrece grandes oportunidades, el hecho de que sus beneficios se compartan de forma muy desigual y sus costos se distribuyan desigualmente es un aspecto del proceso que afecta al pleno disfrute de todos los derechos humanos, particularmente en los países en desarrollo;

6. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos⁹, centrado en la liberalización del comercio agrícola y sus efectos sobre la realización del derecho al desarrollo, incluido el derecho a la alimentación, y toma nota de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil

⁹ E/CN.4/2002/54.

a que promuevan un crecimiento económico equitativo y ecológicamente sostenible para gestionar la globalización, a fin de reducir sistemáticamente la pobreza y lograr las metas internacionales en materia de desarrollo;

8. *Reconoce* que sólo mediante una acción amplia y sostenida, que incluya políticas y medidas a escala mundial para crear un futuro compartido basado en nuestra humanidad común con toda su diversidad, se podrá conseguir que la globalización incluya a todas las personas, sea plenamente equitativa y tenga un rostro humano, contribuyendo así al pleno disfrute de todos los derechos humanos;

9. *Subraya* la urgente necesidad de establecer un sistema internacional equitativo, transparente y democrático para reforzar y ampliar la participación de los países en desarrollo en la adopción de decisiones y normas económicas internacionales;

10. *Afirma* que la globalización es un complejo proceso de transformación estructural, con numerosos aspectos interdisciplinarios, que influye en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;

11. *Afirma también* que la comunidad internacional debe tratar de hacer frente a las dificultades de la globalización y aprovechar las oportunidades que ésta ofrece de una forma que asegure el respeto de la diversidad cultural de todas las personas;

12. *Subraya*, por tanto, la necesidad de seguir analizando las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

13. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰ y le pide que siga recabando la opinión de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y que le presente un informe sustantivo sobre el asunto en su sexagésimo tercer período de sesiones.

*76ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2007*

¹⁰ A/62/222.